

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2144-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Asunto: Iniciativa legislativa Reforma Quito Honesto. Iniciativa: Cjl. Fernando Morales Enríquez

Señor

Luis Humberto Robles Pusda

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS

En su Despacho

En relación con el Oficio No. **GADDMQ-DC-FME-2023-0111-O**, de 08 de mayo de 2023, suscrito por el señor concejal metropolitano, magíster Fernando Mauricio Morales Enríquez; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: “ORDENANZA REFORMATORIA DEL TÍTULO VI, CAPÍTULO I DEL LIBRO 1.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LA COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

Al respecto, se procede con el análisis correspondiente:

1. **Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016 establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia. En tal sentido, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito cuento con la competencias para emitir el

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2144-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

presente dictamen de calificación.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 58, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:... b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal”

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por un miembro del Concejo metropolitano, la misma que tiene por objeto, reformar el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el sentido de instituir la Comisión Metropolitana de Transparencia en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; como entidad dotada de autonomía económica, política y administrativa, que actuará en representación de la ciudadanía del Distrito.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, en su artículo 87, letra a) establece entre las competencias asignadas a los Distritos Metropolitanos Autónomos, aquella relativa a: “Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”.

En concordancia, el artículo 2, letra b) establece entre los principios que rigen al mismo cuerpo normativo, señala: La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población”.

En conclusión la iniciativa legislativa municipal es asumida por un miembro del Concejo Metropolitano, autoridad con plena competencia para proponerla e impulsarla.

2.2. Requisitos formales

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2144-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contener:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

El proyecto materia de análisis establece disposiciones normativas relativas a los objetivos de la comisión de lucha contra la corrupción, su integración, deberes y atribuciones de sus miembros y de quien ejerza su presidencia y la normativa transitoria para su implementación. En definitiva, el proyecto de ordenanza cumple con el requisito relativo a la unidad normativa, en función del ámbito y objeto de regulación que promueve.

2.2.2 La exposición de motivos

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por la norma. Entre los principales, destacamos:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha tenido el acierto de crear una Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, sin embargo, su conformación y funciones han sido definidas de manera inadecuada para lograr el objetivo de combatir la corrupción, por lo que sus resultados han sido inocuos, intrascendentes. El mayor problema de la configuración institucional de la citada Comisión es el relativo a su integración, en la que consta un representante del Alcalde Metropolitano de Quito, que es quien la dirige, lo cual de principio desnaturaliza la función del organismo, pues precisamente es al ejecutivo municipal presidido por el Alcalde al que debe vigilarse de cara a posibles actos de corrupción. Un delegado del Alcalde obviamente será dependiente de su influencia política, administrativa y aún personal, lo cual echa por los suelos cualquier intención de independencia de actuación que pretenda tener la Comisión.

De manera articulada con el control que le permite al Alcalde tener a su representante en la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción y quién implícitamente la preside, a este se le asigna en la normativa actual, las acciones fundamentales para combatir la corrupción. Igualmente este funcionario controlado por el Alcalde, puede

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2144-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

nombrar a “los restantes miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes”. De esta manera, el Alcalde tiene un control político y administrativo total sobre la Comisión y, por tanto, puede incidir significativamente en sus acciones y ejecutorías de todo tipo....

Lo señalado ha llevado a que la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción sea una entelequia que no aporta para la finalidad que se espera que cumpla. De esta manera, la entidad municipal disipa recursos financieros y humanos en pos de una finalidad ficticia, que no puede cumplir con el imperativo de luchar de manera sistemática contra la corrupción.

Ante la situación narrada, es necesario aplicar correctivos en la composición de la Comisión y ajustes en sus funciones y atribuciones. En lo primero, es necesario incorporar a las organizaciones de base comunitaria, a la sociedad civil y a la academia en su membresía; y, en lo segundo, es necesario precisar y robustecer las acciones que se encomiendan a este ente de control de la corrupción, para que su cometido institucional sea realista de ser cumplido y se constituya en una garantía para el cuidado de los bienes y recursos públicos municipales”.

En definitiva, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición y motivos y las consideraciones exigidas por ley para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por ocho (8) artículos, tres (3) disposiciones generales, cuatro (4) disposiciones transitorias, una (1) disposición derogatoria y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito relativo al articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

Por tratarse de un proyecto de ordenanza reformativa al Código Municipal, que determina los artículos que serían sustituidos en caso de que el proyecto prospere hasta alcanzar su sanción. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito materia de análisis.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se distribuyen en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2144-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

- **Eje económico**: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social**: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial**: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad**: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

Dentro del eje de gobernabilidad e institucionalidad se encuentra la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, a la que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 67 del Código Municipal, le corresponde:

“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para velar por el cumplimiento y el fomento de todas las formas de participación ciudadana y control social reconocidas en el ordenamiento jurídico para los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos”.

De acuerdo con el objeto de regulación del proyecto normativo en cuestión, se concluye y recomienda que el proyecto en cuestión sea conocida y tramitada desde la **Comisión de Participación ciudadana y Gobierno Abierto**; razón por la cual, se remite el presente oficio para su conocimiento, en calidad de presidente de la mentada comisión; con copia a los demás miembros que la integran.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", (gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa) con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2144-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-FME-2023-0111-O

Anexos:

- Proyecto Reforma Comisión de Lucha Contra la Corrupción al 08 mayo 2023.docx

- GADDMQ-DC-FME-2023-0111-O.pdf

Copia:

Señor Magíster

Fernando Mauricio Morales Enriquez

Concejel Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO

Señora Licenciada

Amparito de Lourdes Narvaez Lopez

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES

Señor Abogado

Isaac Samuel Byun Olivo

Prosecretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Diego Andres Zambrano Alvarez

Coordinador de Gestión de Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora

Veronica Patricia Loachamin Jarrin

Gestión de Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora

Glenda Alexandra Allan Alegria

Secretaria de Comisión

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2144-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante

Asesora

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera

Técnico

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

Servidora Municipal

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-05-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-05-09	

